



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/11/2025/2970/V

Dra. María del Socorro Pérez Alcalá

Coordinadora General Académica y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 29 de octubre de 2025:

Dictamen número V/2025/486: Se autoriza el cambio de inicio de la beca y ajuste en los montos de manutención mensual y transporte aéreo de regreso al C. SERGIO DANIEL IBARRA CEDILLO, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2023/628, mediante el cual se otorga beca-crédito complementaria al C. SERGIO DANIEL IBARRA CEDILLO, para continuar con el programa de PhD in Civil Engineering en University of Texas Arlington, Estados Unidos de América, la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 1º de agosto de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2027.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”
Guadalajara, Jalisco, 03 de noviembre de 2025


Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Presidenta


Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Secretario de Actas y Acuerdos

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Minutario.
CABD/MSVB/sgm.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

IV/10/2025/2730/V

Dra. María del Socorro Pérez Alcalá

Coordinadora General Académica y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 16 de octubre del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2025/486: Se autoriza el cambio de inicio de la beca y ajuste en los montos de manutención mensual y transporte aéreo de regreso al C. SERGIO DANIEL IBARRA CEDILLO, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2023/628, mediante el cual se otorga beca-crédito complementaria al C. SERGIO DANIEL IBARRA CEDILLO, para continuar con el programa de PhD in Civil Engineering en University of Texas Arlington, Estados Unidos de América, la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 1º de agosto de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2027.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”
Guadalajara, Jalisco. 16 de octubre de 2025

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva, Vicerrector Adjunto Académico y de Innovación.
c.c.p. Minutario.
CABD/MSVB/sgm.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/486

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada la solicitud de cancelación del dictámen de beca-crédito complementaria otorgada al C. SERGIO DANIEL IBARRA CEDILLO para continuar el programa de PhD in Civil Engineering en University of Texas Arlington, Estados Unidos de América, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 15 de diciembre de 2023, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2023/628, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. SERGIO DANIEL IBARRA CEDILLO, con el objetivo de continuar con el programa de PhD in Civil Engineering en University of Texas Arlington, Estados Unidos de América, a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2027.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
 - a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,100 dólares;
 - b. Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
 - c. Colegiatura por semestre equivalente en moneda nacional \$6,855.50 dólares, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
 - y
 - a. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$25,00.00.
3. Que con fecha 18 de abril de 2025, el C. SERGIO DANIEL IBARRA CEDILLO, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, escrito el que expresa los motivos del retraso en la entrega de la documentación requerida para formalizar la beca-crédito:

...uno de los principales obstáculos fue la validez del documento de identificación oficial, debido a que tenía una vigencia que no abarcaba la totalidad del periodo de la beca, por lo que debía renovarlo o presentar otro tipo de identificación oficial vigente, se presentaron diversas situaciones, entre ellas, la distancia, la falta de transporte y las exigencias académicas del doctorado y por el periodo electoral en México, el consultado no estaba procesando renovaciones de INE. Hasta noviembre de 2024 se logró obtener el pasaporte vigente. Lamentablemente, en esos días el teléfono celular sufrió un desperfecto y al cambiar de equipo, la aplicación de correo no se configuró correctamente, por lo que dejé de recibir notificaciones sin darme cuenta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/486

En abril de 2025, al revisar manualmente la cuenta, encontré el mensaje respecto a dirigir un escrito a la rectora general, expresando dicha situación..."

4. La beca-crédito complementaria cuenta con una vigencia a partir del 1º de noviembre de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2027, sin embargo, a la fecha el C. SERGIO DANIEL IBARRA CEDILLO no ha suscrito y presentado el contrato de mutuo y pagaré para gozar de la beca.

Considerando que la fecha de inicio de la beca es a partir del 01 de noviembre de 2023, implica el pago retroactivo de la misma, es decir, la afectación de dos ejercicios fiscales que se encuentran debidamente concluidos y comprobados, como son los años 2023 y 2024 y un ejercicio presupuestal 2025, que se encuentra en curso y próximo a concluir, por lo que se desprende que no existe disponibilidad financiera para cubrir la retroactividad de la beca.

5. Conforme al monto por concepto de manutención mensual de 1,700 dólares que establece el tabulador de becas de la Universidad de Guadalajara y el monto otorgado por el entonces Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología CONHACYT de 1,100 dólares, debe otorgarse la diferencia hasta el tope del tabulador de becas de esta Casa de Estudios, que corresponde a 600 dólares mensuales, así como modificar el monto del transporte aéreo de regreso para el continente americano.
6. Con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción IV del Artículo 10, fracción XI del artículo 56 ambos del Reglamento de Becas que establecen:

*...Artículo 10. Son atribuciones del H. Consejo General Universitario, las siguientes:
...IV. Resolver acerca de las situaciones no previstas en el presente Reglamento...*

7. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, resulta PROCEDENTE la modificación de dictamen de la beca-crédito complementaria respecto al inicio de la vigencia de beca y el monto de manutención mensual y transporte aéreo de regreso al C. SERGIO DANIEL IBARRA CEDILLO.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/486

- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se autoriza el cambio de inicio de la beca y ajuste en los montos de manutención mensual y transporte aéreo de regreso al C. SERGIO DANIEL IBARRA CEDILLO, por lo que se aprueba la modificación del resolutivo segundo del dictamen V/2023/628, mediante el cual se otorga beca-crédito complementaria al C. SERGIO DANIEL IBARRA CEDILLO, para continuar con el programa de PhD in Civil Engineering en University of Texas Arlington, Estados Unidos de América, para quedar de la siguiente manera:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/486

SEGUNDO.- La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 1º de agosto de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente de la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 600 dólares;
- b. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- c. Colegiatura por semestre equivalente en moneda nacional 6,855.50 dólares, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; y
- d. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

SEGUNDO.- Notifíquese al C. SERGIO DANIEL IBARRA CEDILLO, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

TERCERO.- El Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco, 16 de octubre de 2025

Mtra. Karla Alejandrina Blanter Pérez



Dra. Isabel López Pérez

Mtra. María Teresa Delgado Acosta

Dra. Patricia Rosas Chávez

C. Dana Jacqueline Torres Ibarra

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos

Página 4 de 4